



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial N° 265* -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 19 de setiembre del 2,022

**VISTO:** el Oficio N° 000734-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 15.09.2022, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador Gilberto Chuan Mendo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Solicitud N° 001-PECH-SGOM-ATOIHM-MCM, de fecha 13.09.2022, el señor Gilberto Chuan Mendo se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su hijo Juan Diego Chuan Córdova y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 000110-2022-GRLL-PECH-OAD-AP, el Jefe del Área de Personal manifiesta que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante y alcanza las respectivas planillas de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 0006 – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal No 11 por el importe de S/9,375.40 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo prescribe que para tener derecho al otorgamiento del subsidio por Luto y Sepelio, el trabajador deberá tener una antigüedad no menor a tres meses desde su última fecha de ingreso;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación por parte de las áreas competentes, corresponde Reconocer, mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor Gilberto Chuan Mendo, por el total de S/. 9,375.40 (Nueve mil trescientos setenta y cinco con 40/100 soles), por concepto de Luto y Sepelio.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - Reconocer** el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **GILBERTO CHUAN MENDO** por el monto total de **S/.9,375.40 (Nueve mil trescientos setenta y cinco con 40/100 soles)**, por concepto de Luto y Sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO. -** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Cuarto de la presente resolución.

**TERCERO. -** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**  
Gerente